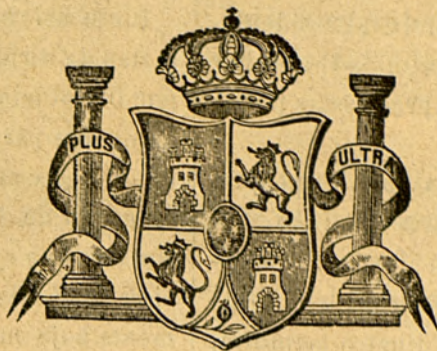


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 59.)

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á sesion extraordinaria para el dia 16 del corriente y hora de las once de su mañana á la Diputacion de esta provincia con el objeto de tratar acerca de los asuntos siguientes:

Presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Expediente de ferrocarriles.

Créditos contra el Estado pendientes de cobro.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en dicho artículo.

Burgos 8 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en 31 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por Doña Antonia Revé Miguel contra una providencia de

ese Gobierno civil que se declaró incompetente para resolver sobre una reclamacion hecha contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma autorizando á D. Juan Adrian para colocar un pilar de piedra en el soportal de la Plaza del Pan; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido en la preinserta orden.

Burgos 7 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Enero de 1891.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Casado, Plaza, Rilova, Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Sedano, Alfaro, Huidobro, Calvo, Morena, y Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior celebrada el 10 del corriente y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio dirigido á la Diputacion por D. Bartolomé Calderon interesando se le facilite certificacion del acuerdo en que fué aprobada el acta de su eleccion, por serle necesaria para solicitar de S. M. la Reina

Regente autorizacion para pasar á desempeñar el cargo de Diputado provincial, y se acordó que se facilite dicha certificacion y que pasase la comunicacion á la Comision de actas.

El Sr. Presidente manifestó que continuaba la discusion sobre el expediente de Pedrosa de Duero, comenzada en la sesion anterior, concediendo al efecto la palabra al Sr. Chico para rectificar.

El Sr. Chico presentó en este acto una enmienda al dictámen.

El Sr. Cecilia pidió que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa; y puesto á votacion si había de quedar el expediente sobre la mesa, la Diputacion acordó en sentido negativo.

Puesto á votacion si se admitía ó no la enmienda del Sr. Chico, la Diputacion acordó en sentido afirmativo por mayoría de 8 votos contra 7.

Dada en su virtud lectura de la enmienda en la que, bajo el fundamento de que sobre el mismo asunto de exaccion de descubiertos corrientes y atrasados sobre que versa el expediente de Pedrosa de Duero existe otro denominado de carácter general que comprende á todos los pueblos de la provincia que se hallan en idénticos descubiertos, se proponia: que se una aquel á este expediente y tengan juntamente resolucion por referirse ambos á un mismo asunto, y de no acordarse esto que se conceda al pueblo de que se trata un número de años prudencial, que puede fluctuar de 1 á 5, para que pueda con pequeños sacrificios solventar totalmente su deuda con la Diputacion.

El Sr. Presidente indicó á la Comision de Hacienda manifestase si la enmienda leída afectaba al fondo del dictámen, contestando á nombre de la misma el Sr. Morena en sentido negativo.

El Sr. Chico rectificando nuevamente dice que la Comision ha apremiado sin distincion á todos los pueblos; que el expediente general está pendiente del dictámen de la Comision especial nombrada al efecto, y que no es admisible que sobre un mismo asunto haya dos expedientes, dos procedimientos y dos acuerdos.

Declarado el punto suficientemente discutido, despues de una larga discusion en que intervinieron los Sres. Chico y Alfaro, se puso á votacion la enmienda del Sr. Chico y fué desechada por mayoría de 8 votos contra 7.

El Sr. Presidente manifestó que pasaría nuevamente el expediente á la Comision de Hacienda.

Examinado el expediente sobre admision en el Hospicio provincial solicitado por Maria Tobar, vecina de Tardajos, á calidad de dejar en beneficio del Asilo los bienes que posee, la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, no hacerse cargo de los referidos bienes por su insignificante valor, que esto no obstante siga esta asilada en el Hospicio y dar por terminado el expediente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1891. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. = Felix Sedano.

Extracto de la sesion del dia 13 de Enero de 1891.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Casado, Martin, Barbadillo, Cecilia, Plaza, Cuadro, Calvo, Huidobro, Villanueva, Alfaro, Morena, Gutierrez, y Rilova, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. Presidente participó á la Corporacion que segun telegrama dirigido por el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Gobernador de la provincia, el Sr. D. Manuel Alonso Martinez ha fallecido en Madrid en la madrugada del dia de hoy; triste noticia que ha venido á causar profunda afliccion en todos los burgaleses, que admiraban á aquel ilustre hijo de la provincia por las relevantes dotes de talento que poseía, por sus esclarecidas virtudes y por los grandes servicios que había prestado á la Nacion como hombre público y como eminente jurisconsulto ocupando varias veces desde su juventud el cargo de Ministro de la Corona; que en tal concepto y en el de que se había captado por sus cualidades de carácter y por sus servicios á la provincia, á la vez que el respeto, el profundo cariño que le profesaban los habitantes de la provincia, la Diputacion provincial, intérprete fiel de estos sentimientos y que se halla hondamente impresionada por tal irreparable pérdida, no podía menos de hacerlo constar así, por lo cual propuso que se remitiese á su viuda una carta firmada por todos los Sres. Diputados en que se expresara la parte que tomaba la Corporacion en el justo dolor de que estaría poseida dicha Sra. y toda su respetable familia; que se rogase á los Sres. Diputados y Senadores que habían representado á la Provincia en las últimas Cortes que pusieran una corona á nombre de la Diputacion con la inscripcion que creyesen adecuada en el féretro del finado, y que se levantase la presente sesion en señal de duelo, terminando por manifestar que era sensible que la Diputacion no pudiese mandar á Madrid una Comision de su seno que asistiera al entierro, por la imposibilidad de que llegase oportunamente si, como es de esperar, se verifica en el dia de mañana, y por no ser tampoco posible interrumpir las sesiones, dejando sin

resolucion los asuntos urgentes que penden de ella.

La Diputacion, identificada con los sentimientos del Sr. Presidente, acordó por unanimidad aprobar las resoluciones propuestas por el mismo.

El Sr. Cecilia manifestó que, aunque adversario político del finado Sr. Alonso Martinez, no podía menos de rendir un tributo de admiracion á su ilustre memoria, y que se sentía emocionado con la pérdida de tan eminente jurisconsulto y hombre público que había honrado á esta provincia, de donde era natural, ilustrando á España por espacio de cerca de medio siglo, y que en tal concepto se asociaba de corazon á las frases del Sr. Presidente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve de la noche.

Burgos 13 de Enero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Felix Sedano.

Extracto de la sesion del dia 14 de Enero de 1891.

Abierta á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Casado, Plaza, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Cuadro, Villanueva, Yarto, Rilova, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

La Diputacion acuerda quedar enterada con agrado de los telegramas dirigidos al Presidente de la Corporacion por los Excmos. Sres. Lopez Dóriga, Salcedo, y Martinez del Campo, haciendo presente que aceptan el triste y honroso encargo de representar á la Diputacion en el entierro del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, depositando en nombre de la misma en el féretro una corona, y que se asocian al duelo patrio por la pérdida de tan ilustre hijo de esta provincia.

Dada lectura de un oficio del Alcalde de Estepar en que se interesa se acuerde el ingreso definitivo en el Hospicio provincial de Adrian Salvan Santa Maria, que se halla admitido por la Comision provincial desde el mes de Octubre del año de 1886 y que se encuentra sin recursos é impedido: la Di-

putacion acuerda que pase dicho oficio á informe del Diputado Inspector del expresado asilo benéfico.

Dióse así bien lectura de una instancia dirigida á la Diputacion por D. Saturio Gallo y Real Varona en que participa que en el caso de que se considere incompatible el cargo de Diputado con el de Notario que ejerce en la demarcacion de Sedano, renuncia oficialmente bajo su firma á este y opta por aquel; y se acordó que pasase dicha instancia á la Comision de actas.

Dada lectura de la instancia de D. José Maria Alfaro Martinez, solicitando le sean devueltos los documentos que presentó en la sesion pública de 2 del corriente en apoyo de su pretension de que se declarase nula la eleccion de D. Agustin Barbadillo Bastarrica por el distrito de Lerma y Salas de los Infantes; y caso de que á esto no hubiese lugar, certificacion literal de los mismos expedida por el Secretario de la Corporacion y visada por su Presidente, y que tambien se le expida y entregue certificacion comprensiva de la credencial de Diputado presentada por D. Agustin Barbadillo Bastarrica, del dictámen emitido por la Comision de actas en el asunto, y de la parte del acta de la sesion de 7 del corriente que contenga la discusion habida con tal motivo y la votacion y acuerdo recaído respecto á tal eleccion; y se acordó que se le facilite copia certificada de todos los documentos, así como certificacion de los extremos que se interesa.

Tambien se acordó que pasase á la Comision de Fomento el oficio del Jefe de la Biblioteca en que participa haber nombrado á D. Manuel Carbonell Garcia Auxiliar de la misma, é interesa se consigne en presupuesto alguna gratificacion para el referido Auxiliar.

Dióse así bien lectura de una instancia suscrita por D. Emilio Riera y Santa Maria, Capitan de Ingenieros y autor de los estudios del ferrocarril del Meridiano, en la que por sí y considerándose intérprete de varios capitalistas representados en Madrid por D. Leopoldo Alba Salcedo, hace á la Diputacion provincial diferentes proposiciones bajo las cuales se compromete con la representacion indicada á llevar á cabo la ejecucion del proyecto, cuyas proposiciones son: 1.ª La Excmo. Diputacion de

Burgos cede al firmante ó á la persona ó compañía que este representa los derechos que dicha Diputacion posee concedidos por las leyes así como los estudios aprobados del ferrocarril de Aranda á Burgos. 2.ª El firmante ó sus representantes pedirán al Gobierno la concesion de dicha línea de Aranda á Burgos, constituyendo por su cuenta los depósitos necesarios para obtenerla. 3.ª A la peticion de concesion acompañará además un anteproyecto del ferrocarril directo de Madrid á Santander pasando por Aranda y Burgos, solicitando su inclusion en el plan general de ferrocarriles y especificando que el firmante ó compañía peticionaria se obligase á considerar la línea de Aranda á Burgos como la seccion correspondiente del ferrocarril de Madrid á Santander, adoptando para dicha seccion las mismas bases de construccion, tarifa y demás que se consignen para el trazado general, y haciendo constar en los estatutos de la compañía que inmediatamente ha de formarse la obligacion de construir toda la línea una vez obtenida la aprobacion superior. 4.ª Como garantía para la Excmo. Diputacion de Burgos al ceder los derechos citados el firmante ó su representacion se obligan: 1.º A constituir el depósito del 1 por 100 para la peticion de concesion del presupuesto aprobado. 2.º A garantizar por medio de una casa de banca de suficiente respetabilidad el 2 por 100 restante para el depósito definitivo, cuya cantidad hará efectiva la Diputacion á títulos de indemnizacion caso de no constituirse aquel. 3.º A ejecutar las obras de la línea de Aranda á Burgos seguidamente y dentro de los plazos marcados segun las leyes y el proyecto aprobado. 4.º A no ceder la concesion obtenida á otra persona ó compañía que no se haga cargo de las mismas obligaciones contraídas. 5.º A reconocer á la Excmo. Diputacion de Burgos, en caso de paralización de las obras por falta de capitales ú otros requisitos, como acreedora de dicha compañía por valor de 300.000 pesetas como indemnizacion de los estudios y perjuicios causados, las cuales se descontarán de la liquidacion que en tales casos se efectua, recobrando dicha Diputacion los derechos que las leyes pueden conceder para la continuacion de los trabajos. 6.º A

efectuar las operaciones de crédito necesarias que tiendan á la construcción de la línea total y no llevar á cabo ninguna otra que pueda impedir dicha gestión. 7.º A redactar y presentar en el plazo mas breve posible á la Superioridad los estudios definitivos de Madrid á Aranda y de Burgos á Santander. 5.º El firmante se obliga á hacer firmes las condiciones 1.ª y 2.ª de la base 4.ª y á consignar en escritura pública con la Excm. Diputación todas las demás en el plazo de un mes á partir de la fecha en que la Excm. Diputación manifieste la aceptación de las presentes bases al proponente, y á presentar en dicho plazo la petición de concesión al Gobierno, sin cuyo cumplimiento se considerará nulo el acuerdo de la Excm. Diputación por el cual quedaran aprobadas.

Habiendo trascurrido el plazo reglamentario, el Sr. Presidente preguntó á la Diputación si acordaba se prorogase la sesión, y se acordó la próroga por una hora.

Así bien manifestó el Sr. Presidente que dada la vital importancia del asunto del ferrocarril de Aranda á Burgos, la Comisión de ferrocarriles, previo detenido examen de la instancia de que se acababa de dar cuenta y con el fin de ganar tiempo, había formulado dictámen, del que se iba á dar lectura.

Dada lectura de dicho dictámen, el Sr. Presidente dijo que quedaría sobre la mesa hasta la sesión próxima para que todos los Sres. Diputados pudieran enterarse del asunto.

La Diputación acordó que pasase á la Comisión de Gobernación la cuenta rendida por D. Jacinto Martínez y Eusebio Octavio de los gastos hechos en su viaje á Barcelona al establecimiento del Doctor Ferran.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Director de la Imprenta provincial dando conocimiento del mal comportamiento del cajista Ruperto Santa María, y proponiendo su separación como justo castigo por su conducta y como medio de suprimir una plaza innecesaria, haciendo así economías en el presupuesto: dióse cuenta del dictámen suscrito por el Sr. Diputado ponente D. José María Alfaro, en que, considerando que la fundada separación acordada por la Excm.

Comisión provincial del oficial 1.º cajista Ruperto Santa María ha sido ratificada después en otros acuerdos y ha causado estado, sin que por la supresión de esta plaza se haya resentido el buen servicio de la Imprenta, en la que con ello se ha obtenido una economía que redundará en beneficio de la Provincia: considerando que los abusos denunciados por el Sr. Santa María, ó no tienen importancia alguna, cual sucede con lo de prestarse recíprocamente materiales la Imprenta provincial y otras particulares, cosa usual y corriente en todos los Establecimientos tipográficos, ó se hallan satisfactoriamente contestados por el Sr. Director de la Imprenta en sus escritos de 30 de Noviembre de 1889 y 20 de Febrero de 1890, cuyo Director, lejos de merecer censuras, ha obtenido siempre de la Corporación provincial la consideración á que le hacen acreedor sus relevantes cualidades, proponía se acordase dar por visto y terminado este expediente, no haber lugar á resolver nada en él, y mandar que se archive, quedando todos en el buen concepto que tengan; y después de breves palabras de los Sres. Cuadros, Cecilia, Alfaro, Chico y Rilova, se puso á votación si se aprobaba el dictámen, y quedó aprobado por los votos de todos los Sres. Diputados, excepto los de los Sres. Chico y Cecilia, que explicaron su voto en el sentido de que debió oírse previamente al interesado Ruperto Santa María.

En el expediente sobre si la Maestra de labores del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad ha de continuar disfrutando de la ración diaria que viene percibiendo y de casa-habitación en el mismo, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento en el que se proponía que la expresada Maestra debe continuar en el disfrute de la ración y casa en el Establecimiento en la forma que lo viene verificando; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros en solicitud del perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad el día 8 de Junio último: la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Go-

bernación, conceder al pueblo de Santa Cruz de Juarros la condonación de la contribución territorial en sus tres cuartas partes, importante la cantidad de 3190 pesetas 45 céntimos, y que se remita á la Delegación de Hacienda de esta provincia copia literal certificada de este acuerdo en conformidad á lo dispuesto por los artículos 89 y 105 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamel de la Sierra en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el día 8 de Junio último: la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, condonar al pueblo de Villamel de la Sierra la mitad de la contribución territorial, importante 550 pesetas 72 céntimos, y que se pase á la Delegación de Hacienda copia certificada de este acuerdo en conformidad á lo dispuesto por los artículos 89 y 105 del Reglamento citado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó en los campos de aquel distrito el día 21 de Junio último: la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, condonar á dicho pueblo la cantidad total de la contribución territorial, importante 3112 pesetas 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto por el art. 89 de dicho Reglamento, y que se pase á la Delegación de Hacienda copia certificada de este acuerdo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Renuncio en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de Villacienzo, de aquel distrito municipal, y en el término titulado Paramobal de Renuncio el día 8 de Junio último: la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, condonar al pueblo de Renuncio y Villacienzo las cinco sextas partes de la contribución territorial y sus recargos, importantes 565 pesetas 44 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 89

de dicho Reglamento, y que se pase á la Delegación de Hacienda de esta provincia copia literal certificada de este acuerdo.

Habiendo entregado D. Nemesio Martínez, del comercio de esta ciudad, en la Dirección del Hospicio provincial los 180 kilos de cabra que se comprometió á suministrar en la subasta verificada en 28 de Noviembre último, según manifiesta el Sr. Director interino de dicho Establecimiento en oficio de 9 del actual, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, abonar á dicho contratista la cantidad de 1215 pesetas á que asciende el importe del referido género y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los gastos del material de oficina originados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, importante la cantidad de 243 pesetas 25 céntimos, se acordó aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la instancia de Pedro Arnaez, vecino de Rojas, en solicitud de que se le conceda socorro para atender á la lactancia de una hija suya de 7 meses de edad, ó en otro caso se la admita en el Hospicio provincial, se acordó desestimar la primera de las pretensiones mencionadas, y que para que pueda resolverse en definitiva sobre la admisión de dicha niña en el Hospicio remita el interesado certificación facultativa en que se haga constar si su esposa está ó no imposibilitada para lactar, certificación de la riqueza que tenga amillarada y la fe de nacimiento de la criatura, extendidos dichos documentos en el papel sellado correspondiente, remitiendo á la vez papel de pagos al Estado por valor de 75 céntimos de pesetas y un sello móvil de 10 céntimos para reintegrar la instancia presentada, á no ser que acredite que es pobre de solemnidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la noche.

Burgos 14 de Enero de 1891.— El Presidente, Toribio González de Medina.— Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.— Agustín Barbadillo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relacion de los pueblos que no han remitido el resumen de las elecciones de Diputados á Cortes, siendo causa de que no se hayan podido publicar en el Boletín oficial, y á cuyos Alcaldes se hace presente la necesidad de que remitan en plazo brevísimo dicho documento si quieren evitar el nombramiento de comisionado que pase á recogerle á costa de los mismos.

Circunscripcion de Burgos.

- + Bañuelos de Bureba.
 - + Carcedo de Bureba.
 - + Pino de Bureba.
 - + Vallarta de Bureba.
 - + Rábanos.
 - + Santa Cruz del Valle.
 - + Atapuerca.
 - + Cardeñuela Riopico.
 - + Fresno de Rodilla.
 - + Gamonal.
 - + Ibeas de Juarros.
 - + Orbaneja Riopico.
 - + Sarracin.
 - + Tardajos.
 - + Villagonzalo Pedernales.
 - + Villalvilla de Burgos.
 - + Villarmero.
 - + Barrio de San Felices.
- Distrito electoral de Aranda de Duero.*
- + La Cueva de Roa.
 - + Moradillo de Roa.
 - + La Sequera de Haza.
- Distrito electoral de Castrogeriz.*
- + Arenillas de Riopisuerga.
 - + Madrigal del Monte.
 - + Peral de Arlanza.
- Distrito electoral de Salas de los Infantes.*
- + Barbadillo del Pez.
 - + La Gallega.
 - + Ontoria del Pinar.
 - + Valle de Valdelaguna.
 - + Peñalba de Castro.
- Burgos 9 de Febrero de 1891. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su órden circular de 5 del actual que se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 31 de Diciembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus libramientos respectivos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el 7 del corriente mes.

Relacion nominal de los interesados.

- D. Jorge Salas.
 - D. Bernardino Serrano.
 - D. Simon Errasti.
 - D. Felipe Arregui.
 - D. Manuel Martinez.
 - D. Raimundo Balet.
 - D. Miguel Merino.
 - D. Ciriaco Zuloaga.
 - D. José D. Inchausti.
 - D. Lucas Lopez.
 - D. Lope Tejero.
 - D. Alejandro Martin.
 - D. José Perez Fernandez.
- Burgos 6 de Febrero de 1891. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Colmenar de Málaga.

Requisitoria.

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro y José Molina Padilla (a) Viñas, de esta naturaleza y vecindad, hijos de Pedro y de Josefa, el primero casado con Maria Pinazo Martin, arriero, de 40 años de edad, delgado, de estatura regular; y el segundo se encuentra casado con Maria Aguilar Garcia, es conocido por Pepe Viñas, de 35 años de edad, empleado en consumos, con alguna instruccion, un poco mas bajo que el otro, delgado, y le falta un diente en el lado derecho de la mandíbula superior, cuyas demás señas se ignora, así como su actual paradero, con el fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre asesinato.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los mencionados individuos; y caso de ser habidos, remitirlos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Colmenar de Málaga á 17 de Enero de 1891. = Pelagio Azpelicueta. = Por su mandado, Antonio Rojas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Montorio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocu-

parse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Montorio 6 de Febrero de 1891. = El Alcalde, Modesto Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga. Torduelles.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Tercer Regimiento de Cuerpo de Ejército.

Debiendo proveerse una plaza de sillero-guarnicionero, vacante en este Regimiento, de guarnicion en Burgos, por fallecimiento del que la ocupaba, y con arreglo á lo que dispone el art. 3.º del Reglamento de 12 de Julio de 1876, se anuncia la referida vacante para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias antes de 1.º de Marzo del corriente año al Sr. Coronel del Regimiento, pudiendo enterarse en cualquiera dependencia del Cuerpo del citado Reglamento y los documentos que deben presentarse.

Burgos 5 de Febrero de 1891. = El Ayudante Mayor, Tadeo Morales.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de

Dias.	NACIMIENTOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	2	3	»	»	»	3
22	1	»	1	»	»	»	1
23	7	5	12	1	»	1	13
24	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	1	1	1
26	»	1	1	»	1	1	2
27	1	»	1	»	»	»	1
28	1	»	1	»	»	»	1
29	2	2	4	»	»	»	4
30	3	»	3	»	»	»	3
31	2	5	7	»	»	»	7
	18	15	33	1	2	3	36

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	2	2	1	5	1	1	2	4	9
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	»	»	»	»	4	»	»	4	4
25	»	1	»	1	1	»	»	1	2
26	1	»	1	2	»	»	1	1	3
27	1	»	1	2	»	»	»	»	2
28	1	1	»	2	1	1	2	4	6
29	»	2	»	2	»	»	»	»	2
30	2	»	»	2	»	»	»	»	2
31	»	1	»	1	1	1	»	2	3
	9	8	3	20	9	3	5	17	37

Burgos 3 de Febrero de 1891. = El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Union.—Sociedad cooperativa de consumos.

Habiéndose creado en dicha sociedad la plaza de Tenedor de libros, se anuncia su provision para que en el plazo de ocho dias puedan presentar sus solicitudes las personas que deseen obtenerla.

Las condiciones á que la misma se ha de ajustar se encontrarán de manifesto en el despacho de la sociedad todos los dias en las horas que está abierta al público.

Las instancias se dirigirán al Presidente de La Union.

Burgos 3 de Febrero de 1891. = P. A. de la J. D., el Secretario Pedro Hernando y Saiz. 3-

Casa en venta.

Previo acuerdo de sus dueños se vende en pública subasta la casa sita en esta Ciudad en su paseo del Espolon, núm. 44, que en el pasado año de 1890 produjo 43.718 reales 36 céntimos líquidos cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Notaría de D. José Cormenzana, calle del Almirante Bonifaz, núm. 11 donde se hallan de manifesto el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta y los títulos de dominio de la finca 6-6

Se vende un burro garrón semental, de 4 años, de la propiedad de Juan Moreno, vecino de Quintana del Puente.